

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se aprueba el procedimiento administrativo acumulado de deslinde, desafectación y modificación parcial de las vías pecuarias denominadas Vereda de Gaucín a Estepona y Colada de los Molinos a Estepona, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga.

Expte: VP@01778/2021.

Examinado el expediente de deslinde, desafectación y modificación parcial de las vías pecuarias denominadas «Vereda de Gaucín a Estepona», en su tramo desde el entronque con la Colada de los Molinos a Estepona hasta el Arroyo de la Raza, y «Colada de los Molinos a Estepona», en el tramo que va desde el entronque con la Vereda de Gaucín a Estepona hasta el cruce con la carretera MA-8300 «A-7 a Casares», en el término municipal de Casares, y vista la propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, se desprenden los siguientes

H E C H O S

Primero. Las vías pecuarias denominadas «Vereda de Gaucín a Estepona» y «Colada de los Molinos a Estepona», en el término municipal de Casares, están clasificadas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de septiembre de 1966.

Segundo. Por Resolución de la extinta Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 13 de mayo de 2022, a instancia del Ayuntamiento de Casares, se acordó iniciar el procedimiento acumulado de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado de las vías pecuarias denominadas «Vereda de Gaucín a Estepona» y «Colada de los Molinos a Estepona» en los tramos indicados.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (núm. 212) de fecha 7 de noviembre de 2022 y notificado a las partes interesadas en el procedimiento, fueron realizados el día 13 de diciembre de 2022.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, desafectación y modificación de trazado parcial, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (núm. 38) de fecha 24 de febrero de 2023.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de junio de 2023, emite informe preceptivo indicando que el expediente administrativo se ha instruido cumpliendo todos los trámites del procedimiento legalmente establecido.

Sexto. Del informe técnico emitido por la Delegación Territorial se desprende que la modificación del trazado garantiza la continuidad, idoneidad de trazado e integridad superficial del dominio público y además se mejora el desarrollo de los usos inherentes a la vía pecuaria.

00288370

Séptimo. El Ayuntamiento de Casares aportará los terrenos necesarios para la modificación de trazado, garantizando la integridad superficial, la continuidad y la idoneidad del nuevo trazado de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, le corresponde financiar la adecuación del nuevo trazado de la vía pecuaria conforme acuerde la Delegación Territorial, no suponiendo para esta Consejería coste alguno los gastos que se originen relativos a notaría, registro así como otros que resulten como necesarios para el cambio de titularidad.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la resolución del procedimiento de deslinde, desafectación y modificación de trazado parcial en virtud de lo preceptuado en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las vías pecuarias denominadas «Vereda de Gaucín a Estepona» y «Colada de los Molinos a Estepona» fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1966, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)), debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 20 metros para la «Vereda de Gaucín a Estepona» y de 12 metros para la «Colada de los Molinos a Estepona», en función de la descripción contenida en el acto de clasificación.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, más allá de cuestiones accesorias, no se han formulado alegaciones.

Considerando que el presente procedimiento acumulado de deslinde, desafectación y modificación parcial del trazado se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

00288370

Vistos la propuesta favorable de deslinde, desafectación y modificación parcial formulada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, de 25 de mayo de 2023, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de 21 de junio de 2023.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Aprobar el procedimiento acumulado de deslinde, desafectación y modificación parcial de las vías pecuarias denominadas «Vereda de Gaucín a Estepona» y «Colada de los Molinos a Estepona», en los tramos indicados en el término municipal de Casares, provincia de Málaga. Vista la propuesta de Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, y en función de la descripción registral y de la relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30) que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DESLINDADO Y DESAFECTADO

- Colada de los Molinos a Estepona.

Finca rústica de forma alargada con una longitud de 2.268,53 metros y una anchura 12 metros. Colindante con:

- En su inicio. Con la parcela catastral del término municipal de Casares 29041A00409012.
- En su margen derecho. Con las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Casares: 29041A00400099, 29041A00400100, 29041A00400102, 29041A00400050, 29041A00409002, 29041A00400051, 29041A00409003, 29041A00400052.
- En su margen izquierdo. Con las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Casares: 29041A00400049, 29041A00409013, 29041A02809012, 29041A02800070, 29041A02800069, 29041A02809015, 29041A02800068, 29041A02800358, 29041A02809016, 29041A02800067, 29041A00409013, 29041A00400052, 29041A00409013, 29041A02800067, 29041A02800065, 29041A02809038, 29041A02800066, 29041A02809030, 29041A00300022, 29041A00309008, 29041A00300058.
- En su final. Con parcela catastral del término municipal de Casares 29041A00409013.

- Vereda de Gaucín a Estepona.

Finca rústica de forma alargada con una longitud de 261,52 metros y una anchura de 20 metros. Colindante con:

- En su inicio. Con la parcela catastral 29041A00409013 del término municipal de Casares.
- En su margen derecho. Con la parcela catastral 29041A00400052 del término municipal de Casares.
- En su margen izquierdo. Con las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Casares: 29041A00300058, 29041A00309009 del término municipal de Casares.
- En su final. Con la parcela catastral 29041A00409013 del término municipal de Casares.

00288370

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO

- Colada de los Molinos a Estepona.

Colada de los Molinos a Estepona, en el tramo desde el cruce con la carretera MA-8300 «A-7 a Casares» hasta el entronque con la Vereda de Gaucín a Estepona, en el término municipal de Casares (Málaga). Finca rústica de forma alargada con una longitud de 2.750,95 metros y una anchura 12 metros. En adelante se conocerá como Colada de los Molinos a Estepona. Colindante con:

- En su inicio. Con la parcela catastral del término municipal de Casares 29041A00409012.
- En su margen derecho. Con las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Casares: 29041A00400049, 29041A00409012, 29041A00400050, 29041A00409003, 29041A00400052.
- En su margen izquierdo. Con las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Casares: 29041A00400049, 29041A00409012, 29041A00400050, 29041A00409002, 29041A00409003, 29041A00400052.
- En su final. Con el entronque con la resultante de la Modificación de Trazado Parcial de la Vereda de Gaucín a Estepona, en la referencia catastral 29041A00400052.

- Vereda de Gaucín a Estepona.

Finca rústica de forma alargada con una longitud de 317,74 metros, una anchura de 20 metros, en adelante se conocerá como Vereda de Gaucín a Estepona. Colindante con:

- En su inicio: linda con el entronque de la Modificación de Trazado Parcial de la vía pecuaria Colada de los Molinos a Estepona, del término municipal de Casares, provincia de Málaga, y con la parcela catastral 29041A00400052 del término municipal de Casares.
- En su margen derecho. Con las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Casares: 29041A00400052, 29041A00409007, 29041A00409013, y con el arroyo de la Raza.
- En su margen izquierdo. Con las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Casares: 29041A00400052, 29041A00409013, 29041A00300058, 29041A00309009, y con el arroyo de la Raza.
- En su final. Con el arroyo de la Raza, y con la parcela catastral 29041A00409013 del término municipal de Casares.

Relación de Coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30), expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas base que definen el tramo a deslindar y desafectar de la Colada de los Molinos a Estepona, en el tramo desde un punto próximo al cruce con la carretera MA-8300 «A-7 a Casares» hasta el entronque con la Vereda de Gaucín a Estepona

ETIQUETA	X	Y	ETIQUETA	X	Y
1D	299031,60	4034637,78	1I	299040,68	4034649,51
2D	299102,11	4034635,63	2I	299102,39	4034647,63
3D	299226,65	4034631,79	3I	299227,45	4034643,77
4D	299282,39	4034626,03	4I	299281,64	4034638,17
5D	299325,03	4034635,86	5I	299320,20	4034647,06
6D	299344,98	4034649,15	6I	299337,37	4034658,50
7D	299391,59	4034694,99	7I	299383,75	4034704,11
8D	299457,82	4034744,55	8I	299449,38	4034753,22
9D	299492,60	4034788,41	9I	299482,43	4034794,90

00288370

ETIQUETA	X	Y	ETIQUETA	X	Y
10D	299545,00	4034892,41	10I	299535,22	4034899,68
11D	299582,58	4034928,05	11I	299575,22	4034937,61
12D	299616,53	4034948,97	12I	299611,77	4034960,13
13D	299789,88	4034993,88	13I	299787,94	4035005,77
14D	299839,89	4034997,40	14I	299837,50	4035009,26
15D	299860,51	4035004,40	15I	299854,30	4035014,96
16D	299896,14	4035036,66	16I	299889,52	4035046,86
17D	299918,88	4035046,71	17I	299913,29	4035057,36
18D	299975,57	4035081,52	18I	299966,80	4035090,22
19D	300003,16	4035127,28	19I	299993,00	4035133,67
20D	300031,13	4035169,95	20I	300024,17	4035181,22
21D	300097,97	4035177,74	21I	300095,00	4035189,47
22D	300155,38	4035200,63	22I	300149,86	4035211,35
23D	300231,35	4035249,40	23I	300223,43	4035258,58
24D	300288,22	4035314,48	24I	300280,64	4035324,05
25D	300334,55	4035339,03	25I	300330,01	4035350,20
26D	300440,69	4035370,08	26I	300436,16	4035381,25
27D	300524,13	4035414,16	27I	300520,67	4035425,90
28D	300601,88	4035420,91	28I	300599,89	4035432,78
29D	300745,37	4035456,75	29I	300743,22	4035468,58
30D	300813,15	4035464,47	30I	300813,08	4035476,54
31D	300857,08	4035459,94	31I	300859,10	4035471,80
32D	300996,98	4035426,44	32I	300999,78	4035438,11

Relación de Coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30), expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas base que definen el tramo a deslindar y desafectar de la Vereda de Gaucín a Estepona, tramo desde el entronque con la Colada de los Molinos a Estepona hasta el «Arroyo de la Raza»

ETIQUETA	X	Y	ETIQUETA	X	Y
1D	300996,66	4035422,43	1I	301000,1	4035442,13
2D	301099,93	4035404,44	2I	301101,85	4035424,41
3D	301175,01	4035402,95	3I	301173,39	4035422,98
4D	301242,52	4035415,32	4I	301237,18	4035434,68
5D	301247,49	4035417,18	5I	301288,62	4035453,88
1C	300999,78	4035438,11			
2C	300996,98	4035426,44			
3C	301251,39	4035427,75			

Relación de Coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30), expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas base que definen el tramo resultante de la modificación de trazado de la Colada de los Molinos a Estepona, en el tramo desde un punto próximo al cruce del Camino de los Pedregales con la carretera MA-8300 «A-7 a Casares», hasta su unión con la resultante de la modificación de trazado de la Vereda de Gaucín a Estepona

ETIQUETA	X	Y	ETIQUETA	X	Y
1D	299031,60	4034637,78	1I	299024,95	4034648,80
2D	299052,24	4034664,43	2I	299046,58	4034676,72
3D	299159,70	4034659,30	3I	299160,13	4034671,29
4D	299277,57	4034656,53	4I	299276,36	4034668,56
5D	299331,12	4034668,73	5I	299333,97	4034681,69
6D1	299360,86	4034645,77	6I	299368,19	4034655,27
6D2	299368,30	4034643,27	7I	299474,14	4034740,13

ETIQUETA	X	Y	ETIQUETA	X	Y
6D3	299375,69	4034645,91	8I	299503,21	4034780,33
7D	299482,91	4034731,78	9I	299549,18	4034874,15
8D	299513,53	4034774,13	10I	299580,82	4034909,00
9D	299559,21	4034867,35	11I	299646,42	4034944,09
10D	299588,31	4034899,40	12I	299725,03	4034965,59
11D	299650,89	4034932,88	13I	299760,66	4034964,55
12D	299726,47	4034953,54	14I	299794,80	4034950,04
13D	299758,05	4034952,62	15I	299821,80	4034944,05
14D	299791,12	4034938,56	16I	299851,99	4034945,69
15D	299820,81	4034931,98	17I	299931,10	4034977,71
16D	299854,63	4034933,82	18I	299979,21	4034980,18
17D	299933,74	4034965,83	19I	300017,54	4034985,20
18D	299980,30	4034968,22	20I	300039,41	4034986,00
19D	300018,54	4034973,23	21I	300075,37	4034983,13
20D	300039,15	4034973,99	22I	300128,75	4034991,34
21D	300075,81	4034971,06	23I	300160,12	4035000,62
22D	300131,38	4034979,61	24I	300226,97	4035003,68
23D	300162,12	4034988,70	25I	300291,84	4034987,49
24D	300225,77	4034991,61	26I	300336,39	4034935,35
25D	300285,21	4034976,78	27I	300375,21	4034914,50
26D	300328,73	4034925,84	28I	300387,69	4034914,70
27D	300372,28	4034902,46	29I	300404,39	4034929,70
28D	300393,14	4034902,79	30I	300398,93	4034946,48
29D	300418,22	4034925,99	31I	300386,45	4034972,76
30D	300410,36	4034950,39	32I	300287,91	4035091,59
31D	300396,64	4034979,27	33I	300279,14	4035106,45
32D	300297,76	4035098,51	34I	300268,82	4035193,67
33D	300290,76	4035110,37	35I	300281,17	4035247,12
34D	300280,98	4035193,01	36I	300289,46	4035302,08
35D	300292,97	4035244,87	37I	300316,86	4035321,24
36D	300300,56	4035295,20			
37D	300322,83	4035310,78			

Relación de Coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30), expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas base que definen el tramo resultante de la modificación de trazado de la Vereda de Gaucín a Estepona, tramo desde el entronque con la resultante de la modificación de trazado de la Colada de los Molinos a Estepona hasta el arroyo de la Raza

ETIQUETA	X	Y	ETIQUETA	X	Y
1D	301008,35	4035387,81	1I	301002,46	4035406,93
2D	301027,85	4035393,81	2I	301027,43	4035414,61
3D	301083,17	4035379,17	3I	301086,83	4035398,89
4D	301148,87	4035372,05	4I	301149,14	4035392,13
5D	301247,27	4035380,06	5I	301239,95	4035399,53
6D	301258,04	4035388,05	6I	301241,35	4035400,57
7D	301268,03	4035415,07	7I	301251,39	4035427,75
8D	301291,20	4035431,70	8I	301288,62	4035453,88
1C	301291,27	4035433,52			
2C	301291,64	4035444,33			
3C	301290,05	4035448,60			

La eficacia de la presente resolución, queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2023.- El Director General, Juan Ramón Pérez Valenzuela.